RELACION QUE SE CITA

Beneficiario	Localidad	Finalidad de la subvención	Cantidad Pesetas
Mateo Hurtado Vicente	Berja (Almería)	Daños en su vivienda a causa de un terremoto	90.000
	Berja (Almería)	Daños en su vivienda a causa de un terremoto	5.000
Concepción Villalobos Salmerón	Berja (Almería)	Daños en su vivienda a causa de un terremoto	107.500
María Jiménez González	Manacor (Baleares)	Daños en su vivienda y enseres a causa de una inundación	185.900
Paula Colom Vicens	Sóller (Baleares)	Daños en sus enseres a causa de una inundación	250.000
	Santa Eulalia de Roncana (Barce-		
	lona	Daños en su vivienda y enseres a causa de una inundación	75.000
José Peinado Barranco	Santa Eulalia de Roncana (Barce-	^	
	lona)	Daños en su vivienda y enseres a causa de una inundación	484.100
María Jesús Tárraga Avia	Santa Eulalia de Roncana (Barce-	•	
	lona)	Daños en su vivienda y enseres a causa de una inundación	250.000
Leandro Batuecas Alonso	Mohedas de Granadilla (Cáceres).	Daños en su vivienda y enseres a causa de un incendio	452.500
	Los Corrales de Buelma (Canta-		
	bria)	Daños en su vivienda y enseres a causa de una inundación	200.400
Jorge Remesal Mendieta	Valdáliga (Cantabria)	Daños en su vivienda y enseres a causa de una inundación	305.000
	Lucena del Cid (Castellón)	Lesiones constitutivas de incapacidad absoluta y permanente como	
		consecuencia de un incendio forestal	2.000,000
Aureliano Vallejo Alvarez	Villarrubia de los Ojos (Ciudad		_,
•	Real)	Daños en su vivienda a causa de un tornado	22,250
Pedro Montero Sierra	Córdoba	Daños en su vivienda y enseres a causa de una inundación	250.000
Antonio Vilchez Ruiz	Córdoba	Daños en su vivienda y enseres a causa de una inundación	250.000
María Fernández Martinez	Muros (La Coruña)	Daños en su vivienda y enseres a causa de una inundación	390.000
Rita Fernández Martínez	Muros (La Coruña)	Daños en su vivienda y enseres a causa de una inundación	391.000
	Muros (La Coruña)	Daños en su vivienda y enseres a causa de una inundación	211.000
	Muros (La Coruña)	Daños en su vivienda y enseres a causa de una inundación	634.000
	Muros (La Coruña)	Daños en su vivienda y enseres a causa de una inundación	443.000
	Muros (La Coruña)	Daños en su vivienda y enseres a causa de una inundación	530.000
•	Muros (La Coruña)	Daños en su vivienda y enseres a causa de una inundación	100.000
	Muros (La Coruña)	Daños en su vivienda y enseres a causa de una inundación	30,000
María Rosario Rodríguez Sande	Muros (La Coruña)	Daños en su vivienda y enseres a causa de una inundación	163.000
ŭ	Muros (La Coruña)	Daños en su vivienda y enseres a causa de una inundación	70.000
Carmen Amador Amador	Granada	Daños en su vivienda y enseres a causa de un incendio	277.500
	Corteconcepción (Huelva)	Daños en su vivienda y enseres a causa de un incendio	750.000
Ana Sánchez Sánchez	Torres (Jaén)	Daños en su vivienda y enseres a causa de un incendio	200.000
	Carmona (Sevilla)	Daños en su vivienda y enseres a causa de un incendio	275.000
Manuela Fernández Domínguez	. ,	Daños en su vivienda y enseres a causa de un incendio	442.500
9	Sevilla		
	Sevilla		
Antonio Chups Alcaraz Teresa Amorós Cabré	Alforja (Tarragona)	Daños en su vivienda y enseres a causa de una inundación	200.000
Antonio Chups Alcaraz Teresa Amorós Cabré			

18826

RESOLUCION de 6 de julio de 1995, de la Dirección General de Protección Civil, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro, para atenciones de todo orden derivadas de siniestros, catástrofes u otras de reconocida urgencia.

La Orden del Ministerio del Interior de 18 de marzo de 1993 (*Boletín Oficial del Estado» número 76, del 30), regula el procedimiento para la concesión de ayudas en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas.

Al amparo de la citada Orden, esta Dirección General ha resuelto la concesión de subvenciones que a continuación se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.01.223A.482.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (*Boletín Oficial del Estado» número 311, de 28 de diciembre de 1990).

Madrid, 6 de julio de 1995.—El Director general, Francisco Cruz de

RELACION QUE SE CITA

Solicitante	Município	Motivo de la subvención	Cantidad Pesetas
Rosa Ramos Ramos	Albánchez.	Daños en su vivienda a causa de un incendio forestal.	230.000
Francisco Gallardo Escámez	Berja.	Daños en su vivienda a causa de un terremoto.	50.000
Mercedes Garzón Garzón	Berja.	Daños en su vivienda a causa de un terremoto.	15.000
Pedro Gómez Gómez	Berja.	Daños en su vivienda a causa de un terremoto.	50.000
María Moreno Díaz	Berja.	Daños en su vivienda a causa de un terremoto.	225.000
Natividad Peña Egea	Berja.	Daños en su vivienda a causa de un terremoto.	150.000
Juan Ruiz Escámez	Berja.	Daños en su vivienda a causa de un terremoto.	250.000
Benjamín Ruiz Montoya	Berja.	Daños en su vivienda a causa de un terremoto.	340.000
Teresa Sánchez Bonachera	Berja.	Daños en su vivienda a causa de un terremoto.	115.000
Encarnación Sánchez Sánchez	Berja.	Daños en su vivienda a causa de un terremoto.	400.000

Solicitante	Municipio	Motivo de la subvención	Cantidad — Pesetas
Lorenzo Sevilla Vázquez	Berja.	Daños en su vivienda a causa de un terremoto.	150.000
Jerónimo Vaca Maldonado	Berja.	Daños en su vivienda a causa de un terremoto.	45.000
Ana Ortega Gómez	Huércal-Overa.	Daños en su vivienda a causa de un incendio.	215.165
Salvador Fernández Fernández	Lubrín.	Daños en su vivienda a causa de un incendio.	400.000
José Luis Rodríguez Escalada	Langreo.	Daños en su vivienda a causa de las inundaciones.	250.000
uis Fernando Arrojo Díaz	Tudela Veguín.	Daños en su vivienda a causa de las inundaciones.	250.000
Omás Fernández Calderón	Hijas de Puente Viesgo.	Daños en su vivienda a causa de un incendio.	250.000
	San Felices de Buelna.	Daños en su vivienda a causa de las inundaciones.	267.04
osé Andrés Noriega Suero	Torrelavega.	Daños en su vivienda a causa de las inundaciones.	388.500
aleriano Gómez Gorostiri	Valdaliga.	Daños en su vivienda a causa de las inundaciones.	85.000
rancisco Amella Gasulla	Palanques.	Daños en su vivienda a causa de un incendio forestal.	250.000
	Córdoba.	Daños en su vivienda a causa de un incendio.	275.000
oncepción Fernández Blanco	Córdoba.	Daños en su vivienda a causa de un incendio.	555.000
-	Carnota.	Daños en su vivienda a causa de las inundaciones.	26.000
ngel Manuel Quitans Mouzo	Carnota.	Daños en su vivienda a causa de las inundaciones.	50.00
-	Carnota.	Daños en su vivienda a causa de las inundaciones.	75.00
	Caldes de Malavella.	Daños en su vivienda a causa de una explosión de gas.	250.00
3	Escúzar.	Daños en su vivienda a causa de las inundaciones.	125.00
· ·	Escúzar.	Daños en su vivienda a causa de las inundaciones.	130.00
"	Huercar.	Daños en su vivienda a causa de un incendio.	66.200
	Jaén.	Daños en su vivienda a causa de un incendio.	625.74
0	Santiago Pontones.	Daños en su vivienda a causa de un incendio.	75.00
• •	Bustillo de Cea.	Daños en su vivienda a causa de un incendio.	250.00
	Moral del Condado.	Daños en su vivienda a causa de un incendio.	250.00
	Ocejo de la Peña.	Daños en su vivienda a causa de un incendio.	250.00
	San Andrés de Rabanedo.	Daños en su vivienda a causa de un incendio.	345.15
	Lugo.	Daños en su vivienda a causa de un incendio.	250.00
	Cuevas de San Marcos.	Daños en su vivienda a causa de un incendio.	180.00
	Yunquera.	Daños en su vivienda a causa de un incendio.	537.50
	S. Quirce Río Pisuerga.	Daños en su vivienda a causa de un incendio.	280.00
	Sevilla.	Daños en su vivienda a causa de un incendio.	250.00
	Cornudella de Montsant.	Daños en su vivienda a causa de las inundaciones.	418.12
	L'Espluga de Francoli.	Daños en su vivienda a causa de un tornado.	40.15
	Visiedo.	Daños en su vivienda a causa de las inundaciones.	650.00
•	Llosa de Ranes.	Daños en su vivienda a causa de la tormenta.	200.00
delaida Camarasa Gozálbez		Daños en su vivienda a causa de la tormenta.	250.00
	Llosa de Ranes.	Daños en su vivienda a causa de la tormenta.	60.00
· ·	Llosa de Ranes.	Daños en su vivienda a causa de la tormenta.	50.00
andido López Pons		Daños en su vivienda a causa de la tormenta.	40.00
orenzo Lozano Fadrique	Valdestrillas.	Daños en su vivienda a causa de la tormenta.	21.50
onato Matilla Ferrero	Algobre.	Daños en su vivienda a causa de un incendio.	250.00
nastasia Bausela Alvarez	Castroverde de Campos.	Daños en su vivienda a causa de la tormenta.	27.50
Indesto Fernández Corral	Castroverde de Campos.	Daños en su vivienda a causa de la tormenta.	5.50
orfirio Mazano Porqueras	Castroverde de Campos.	Daños en su vivienda a causa de la tormenta.	50.00
aula Morejón Rodríguez	Castroverde de Campos.	Daños en su vivienda a causa de la tormenta.	50.00 (x 15:00
•		Daños en su vivienda a causa de la tormenta.	75.00
			710.00
Manuel Andrés González Sesnández de Tabara. Daños en su vivienda a causa de la tormenta. Total			

18827

ORDEN de 11 de julio de 1995 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Tavara, con Grandeza de España, a favor de don Iñigo de Arteaga y Martín.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título que se indica más abajo, a favor del interesado que se expresa.

Título: Marqués de Tavara, con Grandeza de España.

Interesado: Don Iñigo de Arteaga y Martín.

, Causante: Doña María Belén de Arteaga y Falguera.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 20 de julio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 28), la Secretaria de Estado de Justicia, María Teresa Fernández de la Vega Sanz.

Ilma. Sra. Jefe del Area de Asuntos de Gracia.

18828

ORDEN de 11 de julio de 1995 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Villagonzalo, con Grandeza de España, a favor de don Fernando Maldonado y Muguiro.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título que se indica más abajo, a favor del interesado que se expresa.

Título: Conde de Villagonzalo, con Grandeza de España.

Interesado: Don Fernando Maldonado y Muguiro. Causante: Don Juan Andrés Maldonado y Chávarri.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 20 de julio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 28), la Secretaria de Estado de Justicia, María Teresa Fernández de la Vega Sanz.

Ilma. Sra. Jefe del Area de Asuntos de Gracia.